


7376001

**NOTIFICACION POR AVISO**

23494 - - 

Santiago de Cali, 21 de julio de 2015

Señor(a) (es)  
HRFL S.A.S  
REPRESENTANTE LEGAL VIO APODERADO  
CALLE 43 A NRO 5 N - 39  
CALI - VALLE

REF: 20140220941 de 12/11/2014  
EMPRESA/FIRMA: HRFL S.A.S

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de: HRFL S.A.S, de la decisión del AUTO No. 2015005633 del 03 de julio de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ

Cordialmente,  
  
NAZLY PALACIOS MENA  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios  
Elaboró: Nazly P

REPUBLICA COLOMBIANA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO

San José de Cal, 27 de junio de 2012

Señor (a)  
HUI S.A.S.  
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRATIVO  
CALLE 43 A NO 54 - 00  
CALI - VALLE

PRESENTE  
EMPRESA HUI S.A.S.

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de HUI S.A.S. de la decisión del AUTO No. 2012005033 del 03 de junio de 2012, a través del cual se otorga el Auto de Formación De Cargos expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, de la Infancia que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega anexa una copia impresa de la decisión y copia de la decisión en (2) folios, en la medida que la notificación se encuentra sujeta a la entrega de este escrito, luego del cual inmediatamente entregará a correo electrónico (2) días hábiles para que si lo considera necesario presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1472 de 2011, donde el inspector (a) de Trabajo OLIVIA EUGENIA CAMACHO RUIZ

OLIVIA EUGENIA CAMACHO RUIZ  
Asesor  
Bogotá

Se notifica por medio de esta notificación por aviso a la empresa HUI S.A.S. de la decisión del AUTO No. 2012005033 del 03 de junio de 2012, a través del cual se otorga el Auto de Formación De Cargos expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, de la Infancia que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega anexa una copia impresa de la decisión y copia de la decisión en (2) folios, en la medida que la notificación se encuentra sujeta a la entrega de este escrito, luego del cual inmediatamente entregará a correo electrónico (2) días hábiles para que si lo considera necesario presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1472 de 2011, donde el inspector (a) de Trabajo OLIVIA EUGENIA CAMACHO RUIZ

7376001

Radicado: 20140220941-10402.

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015005633**  
**(07/03/2015)**

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de Mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2012, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra la Empresa **HRFL S.A.S** con Nit. 900499341-3 Representada Legalmente por el Señor **HAROLD RODRIGO FERNANDEZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.845.905, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Mediante escrito radicado con el No. 20140220941 del 12 de Noviembre de 2014, **COMFENALCO VALLE** comunica a este ministerio, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 341 de 1988, las empresas desafiladas de la caja de compensación familiar del Valle del Cauca por presentar recurrencia en la morosidad de los aportes parafiscales, entre las cuales se encuentra la Empresa **HRFL S.A.S** con Nit. 900499341-3, por los periodos 201403-201404-201405-201406-201407, (f.1 y 2).

**SEGUNDO:** Mediante Auto No. 2015000096 **CGPIVC**, del 06 de Enero de 2015, se asigna a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ**, para adelantar trámite de **AVERIGUACION PRELIMINAR** contra la empresa y/o persona **HRFL S.A.S** con Nit. 900499341-3 a solicitud de **COMFENALCO VALLE**, por presunta violación a: - Evasión, Elusión, Aportes Parafiscales. Mediante Auto Nro. 0005 - GECR, del 16 de Enero de 2015, la funcionaria avoca la asignación y dispone practicar las diligencias que considere necesarias en el trámite de Averiguación Preliminar, (f.3 y 4).

**TERCERO:** Por requerimiento del despacho instructor, mediante oficio No. 1342 del 16 de Enero de 2015, el señor **LEONARDO OBREGON REINA** Coordinador Registro y Aportes de Comfenalco Valle, certifica que la **HRFL S.A.S** con Nit. 900499341-3, se encuentra expulsada de la Caja de Compensación desde el 30-09-2014 por presentar morosidad en el pago de aportes parafiscales de los periodos 2010403-201404-201405-201406-201407, (f.5 al 23).

**CUARTO:** Mediante oficio visible a folio 24 el Inspector de Trabajo y Seguridad Social asignado requiere al examinado y solicita aportar paz y salvo referente al pago de los aportes de los periodos 201403-201404-201405-201406- 201407. Una vez vencido el término la parte requerida no allega escrito alguno al despacho del instructor que desvirtuara lo informado por **COMFENALCO VALLE**.



## NORMAS PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del examinado:

Haber incurrido en la transgresión del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982, referente a la obligación de pagar los aportes a la caja de compensación familiar: "**Artículo 7. Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):(...)**4º. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes." En concordancia con el **artículo 12** de la citada ley, referente al porcentaje en que se debe realizar el aporte a la caja de compensación familiar, que consagra "Los aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, interdepartamental, comisarial, distrital y municipal y empleadores del sector privado, tendrán la siguiente destinación:

1. El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago de subsidio familiar. (...)"

Por consiguiente, se formulara cargos así:

**CARGO ÚNICO:** El despacho, advierte la presunta violación del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982 en concordancia al numeral 1 del artículo 12 de la citada ley, puesto que la Empresa **HRFL S.A.S** con Nit. 900499341-3 Representada Legalmente por el Señor **HAROLD RODRIGO FERNANDEZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.845.905, no realizó el pago de los aportes de los periodos de 2010403-201404-201405-201406-201407 a la caja de compensación familiar de sus trabajadores a **COMFENALCO VALLE**.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el Artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que estipula: Artículo 7º "Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: 2. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS** contra que la Empresa **HRFL S.A.S** con Nit. 900499341-3 Representada Legalmente por el Señor **HAROLD RODRIGO FERNANDEZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.845.905, con domicilio de notificación judicial Calle 43 A # 5 N 39 de la Ciudad de Cali, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR** para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la funcionaria **GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ**, Inspectora de Trabajo y seguridad social adscrita a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dirección Territorial del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR** a la inspectora de trabajo y seguridad social **GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ**, para la apertura el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar de conformidad con los términos establecidos en el procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Conceder un plazo de veinte (20) días desde la presentación de los Alegatos, para remitir el respectivo proyecto de Acto Administrativo Resolviendo la Investigación, al Despacho correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ELIZABETH ÁLVAREZ BÓTERO**

**Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca**

Elaboro: Gloria Eugenia C.  
Revisó: C.A Quiñonez.  
Aprobó: Elizabeth A.B



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	22	MAY	1975
Fecha 2:			
Nombre del distribuidor:			
C.C.	E.L. ... 1975		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	C.C. 66-25-712 NS		
	Erwin Vásquez C.C. 66-25-712		